

## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 05/2026

La Paz, 31 de marzo de 2026

### VISTOS:

El Informe Legal GAML/SEM/UEE/EDMCLP/AL/GKJP N° 40/2026 de 27 de enero de 2026, Informe Técnico GAML/SEM/UEE/EDMCLP/PL-DO-LRZ N° 04/2026 de fecha 20 de enero de 2026; la Nota con CITE: MEFP/PCF/DGNGP/UNPE/N° 957/2025 de 18 de diciembre de 2025 emitida por el Órgano Rector; y todo lo que ver conviene y se tuvo presente; y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N°031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019, en su párrafo I, numeral 4, del Artículo 9, establece que la Autonomía se ejerce a través de: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014 modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, establece en su Artículo 24 párrafo I que el órgano Ejecutivo está conformado por: "c) Entidades Descentralizadas Municipales (...)"

Que la Resolución Ministerial N° 726 de 5 de agosto de 2014 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su Artículo 9 dispone las siguientes características de las Entidades Descentralizadas: "a) Son creadas por normativa municipal; b) Se encuentran bajo tuición del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal; c) Cuentan con un Directorio como instancia de fiscalización y aprobación de planes y normas institucionales sin injerencia directa en la gestión, definiendo los asuntos de su competencia mediante Resoluciones de Directorio; d) Tienen patrimonio propio; e) Tienen personalidad jurídica propia; f) Tienen autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica; g) Están a cargo de un Director General Ejecutivo o la autoridad que defina el Alcalde Municipal, quien ejercerá la representación institucional y es la Máxima Autoridad Ejecutiva, es designado mediante el instrumento normativo determinado por cada Gobierno Autónomo Municipal. Define los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas".

Que la Ley Municipal Autónoma N° 336 de 19 de diciembre de 2018, Ley de Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales, establece en su Artículo 9 que las Entidades Descentralizadas Municipales ejercerán sus atribuciones en el marco de su Estatuto Orgánico, Reglamento y otras normas internas aprobadas por su Directorio, en concordancia con su norma de creación.

Que mediante Decreto Municipal No 021/2018 de 24 de agosto de 2018, se crea la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que cuenta con un Directorio, patrimonio propio, personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con el objeto de administrar los bienes municipales patrimoniales destinados a la prestación de los servicios públicos post mortuorios y de perpetuación de la memoria de los fallecidos de la ciudad de La Paz.

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el párrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley



Nº 777 de 21 de enero de 2016, establece que dicha norma regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado. Su Artículo 3 dispone que los Sistemas de Administración y Control se aplican a todas las entidades del Sector Público, entre las que se encuentra el Gobierno Autónomo Municipal.

Que el Artículo 9 de la referida norma legal, señala: "El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos"

Que, el inciso c) del Artículo 20 de la misma Ley, dispone que todos los sistemas que trata la citada Ley serán regidos por Órganos Rectores, cuyas atribuciones básicas son: "c) Compatibilizar o evaluar; según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica (...)"

Que el Artículo 22 de la referida norma legal, señala: "El Ministerio de Finanzas es la autoridad fiscal y órgano rector de los sistemas de Programación de Operaciones; Organización Administrativa; Presupuesto; Administración de Personal; Administración de Bienes y Servicios; Tesorería y Crédito Público; y Contabilidad Integrada. Estos sistemas se implantarán bajo la dirección y supervisión del Ministerio de Finanzas que participará en el diseño de la política económica y será responsable de desarrollar la política fiscal y de crédito público del Gobierno"

Que, el Artículo 27 de la señalada Ley, prevé que: "Cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración.

Que, el Artículo 56 de la Ley Nº 2027, Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, señala que el Sistema de Administración de Personal constituye un conjunto de normas, principios y procedimientos sistemáticamente ordenados, que permiten la aplicación de las disposiciones en materia de la función pública, que se ejercen y desarrollan a través del órgano rector y por las entidades públicas comprendidas dentro del ámbito de su aplicación, de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, reglamentos básicos y normas secundarias o especializadas.

Que, el Artículo 57 de la referida Ley, señala que el órgano rector del Sistema de Administración de Personal es el Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley Nº 1788 de 16 de septiembre de 1997.

Que mediante Decreto Supremo Nº 26115 de 16 de marzo de 2001, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal que en su Artículo 2 señala: "El Ministerio de Hacienda es el órgano rector del Sistema de Administración de Personal, con atribuciones básicas descritas en el artículo 20 de la Ley Nº. 1178 ejercidas a través de su organismo técnico especializado, el Servicio Nacional de Administración de Personal (SNAP)"; y en el Artículo 8, dispone: "El Sistema de Administración de Personal (SAP) es el conjunto de normas, procesos y procedimientos sistemáticamente ordenados, que permiten la aplicación de las disposiciones en materia de administración pública de personal".



Que mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 957/2025 de 18 de diciembre de 2025 la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas establece que: "(...) se concluye que el RE - SAP es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo 26115 de 16 de marzo de 2001; por lo tanto, para su aplicación corresponde su aprobación mediante Resolución expresa y la remisión posterior de una copia de la misma a la Dirección de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo"

**CONSIDERANDO:**

Que el Informe Técnico GAMLP/SEM/UEE/EDMCLP/PL-DO-LRZ N° 04/2026 de 20 de enero de 2026, concluye que: "(...) habiendo recibido la nota del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 957/2025 que establece la compatibilidad del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal RE – SAP de la EDCMLP, con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal corresponde su aprobación mediante Resolución de Directorio"

Que el Informe Legal GAMLP/SEM/UEE/EDMCLP/AL/GKJP N° 40/2026 de 27 de enero de 2026, recomienda: "(...) remitir los Informes Técnico, Legal, nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N°957/2025 de 18 de diciembre de 2025 de **COMPATIBILIZACIÓN** emitida por el Órgano Rector y nota SMP-DESP-N°09/2026 de fecha 06 de enero de 2026, al Directorio de la EDMCLP, para su aprobación mediante Resolución, de la actualización del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP), ya compatibilizado".

Que el Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz aprobado mediante Resolución de Directorio No 06/2022 de 15 de junio de 2022, dispone en el Artículo 17 inciso r) que es atribución del Directorio: "Aprobar los reglamentos, manuales, protocolos y disposiciones administrativas que establezca la normativa vigente y que sean necesarias para el cumplimiento de la finalidad y objetivos de la Entidad".

Que el 31 de marzo de 2026, encontrándose presentes los miembros necesarios, se instaló y se llevó a cabo la sesión de Directorio N° 02/2026, en la cual la Presidente del Directorio puso a consideración de los miembros del Directorio el CUARTO PUNTO de la Orden del Día "Presentación y Aprobación de siete Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración y Control Gubernamental, compatibilidades por el Órgano Rector", quienes de forma unánime aprobaron el **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP)**, de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz-EDMCLP compatibilizado por el Órgano Rector.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico y demás normativa aplicable.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP), de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz" que consta de VIII CAPÍTULOS, II SECCIONES y 42 ARTÍCULOS, que en anexo forma parte de la presente Resolución de Directorio, que ha sido compatibilizado por el órgano Rector.



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección General Ejecutiva de la EDMCLP proceda a la publicación, difusión y socialización del Reglamento aprobado entre todo el personal de la entidad para su estricto cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia legalizada de la presente Resolución y del Reglamento aprobado a la Contraloría General del Estado y al Órgano Rector, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para los fines de registro y control posterior de ley.

**ARTICULO CUARTO.- DEROGAR** y dejar sin efecto, todas las disposiciones internas de igual o inferior jerarquía que sean contrarias a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Dra. Amparo Morales Panoso**  
Presidente Directorio  
ENTIDAD DESCENTRALIZADA  
MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ



**Glenda Karina Jauregui Peñaranda**  
Secretaria Directorio  
ENTIDAD DESCENTRALIZADA  
MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ